

CONSTANCIA SECRETARIAL: Que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11557, CSJANT20- M01. El Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en materia civil desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 3 de julio de 2020, de manera ininterrumpida. Y que los Acuerdos CSJANTA20-80 del 12 de julio de 2020, nuevamente suspendió los términos desde 13/07/2020 hasta el 26/07/2020 y CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020 que suspende solamente los días 31/07/2020 y 07/08/2020. Con ocasión de la emergencia económica, sanitaria y social derivada de la pandemia del Covid-19.

Lo anterior, para lo que se sirva proveer.


YENY MARITZA GUEVARA RAMOS

Escribiente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Prueba Extraprocesal (Interrogatorio de Parte).
Solicitante	Julio Ignacio Bonilla Moreno
Absolvente	Raúl Garavi
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00183 -00
Asunto	Fija nueva fecha para audiencia.

Dado que la audiencia para rendir interrogatorio, no pudo llevarse a cabo debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, lo procedente es lo procedente es la reprogramación de una nueva fecha para la realización de la diligencia de que trata los artículos 183,184 y 187 del mismo estatuto procesal.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para el **viernes cuatro (4) de diciembre de 2020, a las 9:00 a.m. por la plataforma TEAMS o cualquier otro medio que disponga el Consejo Superior de la Judicatura.** Se precisa que ambas partes deberán informar previo a la fecha de la audiencia todas las

direcciones electrónicas y teléfonos (de ser posible celulares) y copia de sus documentos de identidad y tarjetas profesionales, para hacer a estos últimos parte integral del acta de audiencia.

Finalmente, se requiere a la parte convocante para que inicie el proceso de notificación de la parte convocada, de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP. Inciso 2 artículo 183 ibidem.

También podrá realizar la notificación de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020, informando una dirección electrónica del convocado, precisará como la obtuvo y adjuntará prueba de ello, así mismo allegará junto con él envió cualquier sistema de confirmación del recibo de este.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a23d5aa3af1310010671fd010486693157256beceb381f5ff12c39876709ee**
Documento generado en 28/10/2020 02:58:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**